

MOCEJON

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones municipales por el Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 1 de octubre de 2009, cuya aprobación inicial fue publicada en el «Boletín Oficial» de la

provincia de Toledo número 148, de 2 de julio de 2009, siendo el texto íntegro el siguiente

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION
DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES**

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas y culturales de propiedad municipal.

Artículo 2.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de actividades por la Administración Municipal a instancia de parte en las correspondientes instalaciones municipales.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la realización de actividades y utilización de las instalaciones municipales.

2. Están obligados al pago de la tasa, las personas físicas o jurídicas que utilicen o se beneficien de los servicios prestados en la realización de actividades y la utilización de las instalaciones municipales o sus representantes legales.

Artículo 4.-Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.-Cuota tributaria y horarios.

1. Tarifas por prestación de servicios y utilización de instalaciones municipal en el polideportivo municipal:

SERVICIOS PRESTAN	QUE SE	LOCALES	LOCALES	NO LOCALES	NO LOCALES
		TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL					
1. PISTAS					
1.1. PISTAS DE PADEL (1 HORA)					
	MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	5,00 €	7,00 €
	MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €
1.2. PISTAS DE FRONTENIS (1 HORA)					
	MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	5,00 €	7,00 €
	MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €
1.3. PISTAS DE TENIS (1 HORA)					
	MENOR DE 16 AÑOS	3,00 €	5,00 €	5,00 €	7,00 €
	MAYOR DE 16 AÑOS	5,00 €	7,00 €	7,00 €	10,00 €

SERVICIOS PRESTAN	QUE SE	LOCALES	LOCALES	NO LOCALES	NO LOCALES
		TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
1.4. PISTAS DE FÚTBOL 11 (2 HORAS)					
	MENOR DE 16 AÑOS	40,00 €	100,00 €	80,00 €	150,00 €
	MAYOR DE 16 AÑOS	100,00 €	150,00 €	130,00 €	200,00 €
1.5. PISTAS DE FÚTBOL 7 (1 hora)					
	MENOR DE 16 AÑOS	15,00 €	30,00 €	20,00 €	50,00 €
	MAYOR DE 16 AÑOS	30,00 €	75,00 €	50,00 €	100,00 €

Pista multideporte: Para los no locales, 1,20 euros por persona y hora.

Pista multideporte: Para poder disfrutar del uso de esta pista gratis los locales que no sean titulares del carnet deportivo municipal tendrán que justificar su residencia en Mocejón, mediante informe del coordinador deportivo municipal, que comprobará que este dato es fehaciente, al hacer su solicitud del uso de las pistas.

PISCINA MUNICIPAL	TARIFAS (POR PERSONA Y DIA)
1. ENTRADAS	
1.1. DIAS LABORALES DE LUNES A VIERNES	
NIÑOS (DE 4 A 14 AÑOS INCLUSIVE)	2,05 €
ADULTOS	2,40 €
1.2. SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
NIÑOS (DE 4 A 14 AÑOS INCLUSIVE)	2,40 €
ADULTOS	3,50 €
2. ABONOS	
2.1. TEMPORADA	
FAMILIAR	87,75 €
INDIVIDUAL	47,10 €
2.2. ESPECIAL 10 BAÑOS	14,45 €

ACTIVIDADES CULTURALES	TARIFAS (POR PERSONA Y MES)
1. INICIACION AL PIANO CLASICO	
1.1. ADULTOS	20,00 €
1.2. INFANTIL	10,00 €
2. EDUCACIÓN MUSICAL	
2.1. ADULTOS	20,00 €
2.2. INFANTIL	10,00 €
3. GUITARRA	
3.1. ADULTOS	20,00 €
3.2. INFANTIL	10,00 €
4. BAILES DE SALON	
	16,00 €
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
1. GIMNASIA TERCERA EDAD	5,00 €

2. La cuantía de las matrículas para las actividades culturales será de una cuota mensual.

3. Horario de apertura y cierre de las pistas y campo de fútbol:

–Mañanas: De 9,30 a 14,00 horas.

–Tardes: De 16,00 a 23,00 horas.

4. Horario de apertura y cierre del polideportivo municipal:

–Invierno: De 8,00 a 23,00 horas.

–Verano: De 7,30 a 00,30 horas.

Todas las cuotas se revisarán anualmente con el incremento del IPC anual a 31 de diciembre correspondiente.

Artículo 6.–Exenciones y bonificaciones.

Los titulares de carné deportivo municipal en vigor tendrán una bonificación del 100 por 100.

Las familias numerosas que acrediten tal condición tendrán una bonificación en las cuotas del 25 por 100.

Las personas que dispongan de carné joven tendrán, igualmente, una bonificación del 25 por 100.

Estarán exentos de pago:

–Los alumnos de las escuelas deportivas municipales cuando estén en horarios de entrenamiento de las mismas con su monitor correspondiente.

–Los clubes deportivos registrados en el Servicio Deportivo Municipal, en su horario de entrenamiento que previamente se haya establecido de acuerdo con el Ayuntamiento.

–Los eventos deportivos municipales como competiciones, campeonatos, maratones, etc., que tanto el Ayuntamiento de Mocejón, por sí mismo o con colaboración de otras entidades tales como Diputación Provincial o Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 7.–Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en su caso, desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza mediante la oportuna matriculación.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa, salvo que la reserva se haga telefónicamente.

Artículo 8.–Normas de gestión.

1. El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales podrá realizarse por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

2. El importe de la matrícula que se consigna en la tarifa se abonará en el momento de formalizarla practicándose una liquidación que podrá ser ingresada en cualquier entidad bancaria de la localidad y las cuotas de enseñanza se abonarán:

a) De una sola vez en octubre, o bien,

b) En nueve cargos en cuenta de octubre a junio (ambos inclusive) por importe cada uno de ellos de un noveno del total señalado en la tarifa.

3. Los interesados, en el momento de formalizar la matrícula, deberán autorizar la domiciliación del pago del importe de las cuotas de enseñanza en una cuenta de entidad bancaria o de ahorro, cumplimentando para ello la documentación que se facilite.

Las cuotas se cargarán en la cuenta facilitada por el interesado en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de recaudación.

Vencido el plazo de ingreso sin haber existido fondos suficientes para afrontar el pago del total importe de la cuota en la cuenta facilitada, se iniciará el procedimiento de apremio.

4. Cuando existieran vacantes en algún grupo de las actividades culturales, se podrán admitir matriculaciones oficiales de personas que no tuvieran la residencia en Mocejón.

5. Las anulaciones de reserva efectuadas, únicamente darán lugar a la devolución de la tasa ingresada cuando existan causas justificables por escrito y que sean presentadas con antelación mínima de ocho días a la fecha de la utilización solicitada.

Artículo 9.–Carné deportivo municipal.

1. Para la obtención del carné deportivo municipal, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad. En el caso de solicitantes menores, será el padre, madre o tutor legal, en representación del menor solicitante.

b) Residir y estar empadronado en el municipio de Mocejón.

c) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

2. La cuota por dicho carné será la siguiente:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
HASTA 16 AÑOS	10,00 €	70,00 €
DE 16 AÑOS EN ADELANTE	25,00 €	100,00 €

3. El pago de la cuota será anual no pudiéndose fraccionar en periodos inferiores. Esta cuota se revisará anualmente con el incremento del IPC correspondiente.

4. Contenido del carné deportivo municipal: Fotografía, número de DNI, nombre y apellidos del titular o representante legal, nombre y apellidos del menor, dirección y edad. En caso de pérdida o extravío del mismo, la expedición de uno nuevo tendrá un coste de 3,00 euros.

5. Retirada del carné deportivo municipal:

a) Si no residiera en la localidad o solicitara baja en el padrón de habitantes.

b) Si fuera deudor de este Ayuntamiento.

c) Si no respetara las normas de utilización de las instalaciones deportivas, así como el recinto de su entorno (dicha condición será valorada en su cuantía y tiempo por la Comisión Informativa de Deportes)

6. Caducidad y revisión: El carné deportivo municipal se expedirá por tiempo indefinido y será revisado anualmente.

Artículo 10.–Normas de uso y prohibiciones.

1. Para la utilización de cualquier pista polideportiva, así como los campos de fútbol-7 y fútbol-11, será necesaria la solicitud previa que se podrá realizar presencialmente en el Servicio Deportivo Municipal o llamando por teléfono en horario de 11,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes, indicando la fecha de utilización, pista solicitada y número de carné del solicitante.

2. Con carácter general, la solicitud de las instalaciones se deberá hacer con al menos veinticuatro horas de antelación.

3. Para entrar a las pistas deberá presentar el carné al controlador de las mismas.

4. En caso de deportes con jugadores múltiples, tanto en las pistas como en los campos de fútbol, los jugadores en posesión del carné deportivo municipal estarán exentos de pago, abonando los jugadores sin carné la parte proporcional del coste total de la hora.

5. Para la utilización del campo de fútbol, los jugadores deberán utilizar un calzado adecuado.

6. No podrán permanecer, dentro de las pistas de juego, las personas que no estén participando en el mismo.

7. No se podrá acceder a ninguna instalación deportiva con vidrios, perros, bicicletas, etc.

8. El pago de las tarifas por el uso de las instalaciones se realizará bien en el momento de la solicitud o al controlador de las mismas si la solicitud se hubiera realizado por teléfono. En cualquier caso, será con dinero en metálico.

9. En el caso de deportes en los que intervenga más de un jugador, no podrá solicitarse el uso de la instalación por un periodo de más de dos horas consecutivas en las que intervenga alguno de los participantes.

Artículo 11.–Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

**ANEXO. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCION
O MATRICULACION**

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN (TOLEDO) 		Sello Registro de Entrada			
		TELEFONO CONTACTO		FECHA NACIMIENTO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE				DNI O NIE	
CALLE	Nº	PISO	C.P.	POBLACION	PROVINCIA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO (En su caso)				DNI O NIE	
CALLE	Nº	PISO	C.P.	POBLACION	PROVINCIA
ACTIVIDAD QUE SOLICITA					
<input type="checkbox"/> Educación Musical <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Iniciación al piano clásico <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Guitarra <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Natación <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Adultos <input type="checkbox"/> Bailes de Salón <input type="checkbox"/> Carné Deportivo Municipal <input type="checkbox"/> Gimnasia Tercera Edad					
EMPADRONADO		FAMILIA NUMEROSA		FECHA Y FIRMA	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		
NUMERO DE CUENTA BANCARIA					

Mocejón 7 de octubre de 2009.–El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-10505